



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

044

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N°035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, Distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco, debidamente representado por su Presidente, Magister **RENÉ CONCHA LEZAMA** identificado con DNI N° 23874690, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y los Decretos Legislativos N° 1005 y N° 1091
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias realizadas mediante la Ley N° 28032 y 28187.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.9 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- 1.10 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte -IPD.
- 1.11 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.12 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.14 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.
- 1.15 Resolución N° 050-2011-SBN que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público.
- 1.16 Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.
- 1.17 Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29289 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- 1.18 Acuerdo de Consejo Regional N° 0512014-CR/GRC.CUSCO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones : constituye pliego presupuestal. En coordinación con los





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

2.2. **EL IPD**, es propietario del predio "COLISEO CERRADO CASA DE LA JUVENTUD Y CANCHA DE CALENTAMIENTO" y "COMPLEJO DEPORTIVO (PARQUE ZONAL)", tal y como consta inscrito de la partida electrónica N° 11090351 de los Registros Públicos del Cusco y el cual forma parte de una propiedad de **EL IPD**, de mayor extensión.

2.3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue registrado en el Banco de Proyectos del SNIP, el Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Cusco y del Centro de Alto Rendimiento, Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco" (Código N° 199926), siendo la Unidad Formuladora del mismo, la Sede Central **EL GOBIERNO REGIONAL**.

3.2 Con fecha 29 de agosto de 2012 fue aprobado el Perfil del referido PIP por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del **EL GOBIERNO REGIONAL**, requiriéndose elaborar el Estudio de Factibilidad del mismo dado su monto de inversión.

3.3 Con fecha 17 de enero de 2013 y a través del Informe Técnico N° 03-2013-GR.CUSCO/GRPPAT/OPI fue declarado viable el referido PIP.

3.4 Mediante Oficio N° 130-2013-GR CUSCO/PR de fecha 10 de abril de 2013, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita, a instancias de **EL IPD**, la suscripción de un Convenio para Cesión en Uso de Infraestructura Deportiva. Cabe señalar que según el marco normativo de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, dicha solicitud corresponde ser adecuada a la de Afectación en Uso.

3.5 Mediante Oficio N° 037-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de fecha 21 de abril de 2014, la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita a la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas el retiro de la viabilidad del referido PIP debido a deficiencias presentadas en sus estudios de pre-inversión (Perfil y Estudio de Factibilidad) lo cual redundó en: la necesidad de contar con un acuerdo interinstitucional entre **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** que acredite la cesión en uso del terreno durante el proceso de ejecución del proyecto a fin de garantizar la sostenibilidad del mismo, la necesidad de cambiar la modalidad de ejecución del proyecto, la necesidad de actualizar los costos del proyecto a través de sus costos unitarios y, la necesidad de cambiar el cronograma de ejecución del proyecto considerando un periodo aproximado de veinticuatro (24) meses. La Unidad Formuladora actualizaría el estudio de pre-inversión correspondiente (Estudio de Factibilidad).

3.6 Con fecha posterior a la remisión del Oficio N° 037-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI, la DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas deshabilitó la viabilidad del referido PIP, retro trayendo el proceso de evaluación del proyecto al estado en el que el Estudio de Factibilidad se encuentra en calidad de "presentado" a la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según lo señalado en el Banco de Proyectos del SNIP.



3.7 Con Memorando N° 848-2013-OCR/IPD de fecha 15 de mayo de 2013, el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales de **EL IPD**, recomienda la suscripción del Convenio por Afectación en Uso de la infraestructura deportiva denominada "Coliseo Cerrado Casa de la Juventud y Cancha de Calentamiento" y "Complejo Deportivo (Parque Zonal)".

3.8 Mediante el Memorandum N° 952-2013-OI/IPD de fecha 19 de Marzo de 2013, la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**, traslada el Informe N° 009-2013-AASM-OI/IPD el cual contiene información descriptiva sobre los predios a ser Afectados en Uso a **EL GOBIERNO REGIONAL**.

3.9 Mediante el Informe N° 150-DINADAF-1PD-2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado (DINADAF) de **EL IPD**, amparada en el Informe N° 344-CMT/DINADAF-IPD-2014 del Comité de Métodos Técnicos, opina de forma favorable para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación previa y lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte en la región.

4.2. Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes acuerdan Afectar en Uso a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, parte de las instalaciones del predio asentado en la Partida Electrónica N° 11090351 de la Oficina Registral del Cusco denominado "**COLISEO CERRADO CASA DE LA JUVENTUD Y CANCHA DE CALENTAMIENTO**" y "**COMPLEJO DEPORTIVO (PARQUE ZONAL)**" para la intervención a través del PIP con código SNIP N° 199926 el cual será reformulado luego de haberse deshabilitado su viabilidad, tal como se indica en los antecedentes del presente Convenio. Dicha intervención será por el plazo de dos (2) años durante el cual **EL IPD** continuara con la operación, debiendo de entregar **EL GOBIERNO REGIONAL** al finalizar la intervención la infraestructura a **EL IPD** para su operación correspondiente. El detalle de las áreas a afectarse se especifican en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio de Afectación en Uso.

4.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a asumir el mantenimiento de las instalaciones que resulten de la ejecución del PIP anteriormente mencionado. Dichas actividades de mantenimiento se llevarán a cabo según lo previsto en el estudio de pre-inversión que sustente la declaración de viabilidad del PIP (Estudio de Factibilidad) por un periodo de diez (10) años, plazo que será computado a partir de la entrega y recepción de la infraestructura correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

5.1. Los gastos que demande la implementación del presente Convenio serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

5.2. El PIP que se requiere ejecutar, previamente debe ser reformulado y nuevamente declarado viable en el Banco de Proyectos del SNIP por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, considerando lo dispuesto en el marco del SNIP.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1. Recepcionar, bajo Afectación en Uso, parte de las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada "**COLISEO CERRADO CASA DE LA JUVENTUD Y CANCHA DE CALENTAMIENTO**" y "**COMPLEJO DEPORTIVO (PARQUE ZONAL)**", ubicado en la ciudad del Cusco, asentada en la Partida Electrónica N° 11090351 de la Oficina Registral del Cusco. El detalle de las áreas a afectarse se especifican en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Convenio de Afectación en Uso.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

- 6.2. Reformular el PIP con Código SNIP N° 199926 a través de la actualización y mejora del Estudio de Factibilidad del mismo, dado que éste se encuentra en estado de "presentado" a la OPI de **EL GOBIERNO REGIONAL** según lo indicado en el Banco de Proyectos del SNIP. Para llevar a cabo esta reformulación se debe cumplir lo estipulado en: la normatividad vigente del SNIP, los instrumentos metodológicos pertinentes, los lineamientos técnicos, sugerencias y observaciones que realice para tal fin **EL IPD** y, lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 6.3. Registrar el presente Convenio en el Formato SNIP 03-Ficha de Registro de PIP del Banco de Proyectos del SNIP. Sin dicho registro, el Convenio no surtirá efectos ante el SNIP.
- 6.4. Una vez se concluya la reformulación del PIP, a través de la actualización y mejorade su Estudio de Factibilidad, remitir a **EL IPD** una copia física de dicho estudio así como sus archivos digitales, para la revisión y conformidad correspondiente.
- 6.5. El Estudio de Factibilidad deberá considerar el desagregado, debidamente justificado, de los costos de operación y mantenimiento que demande la intervención del PIP, debiendo remitirse a **EL IPD** para su opinión pertinente.
- 6.6. Para la elaboración del Expediente Técnico, la Unidad Ejecutora de **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad del PIP.
- 6.7. Remitir el Expediente Técnico, así como el código presupuestal asignado al PIP, en forma impresa y digital (CD o DVD u otro material magnético que haga posible su revisión) para su conformidad por parte de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 6.8. **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá aprobar el Expediente Técnico, si previamente no dispone del documento de conformidad del mismo, emitido por la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 6.9. Asumir los costos que demande la reformulación del PIP a través de la actualización y mejora de su Estudio de Factibilidad, contemplado dentro de la fase de pre-inversión del PIP; así como los costos que demande la fase de inversión del mismo, sustentados en lo que se precise en su Expediente Técnico.
- 6.10. Asumir los costos que demanden las actividades de mantenimiento del PIP, contempladas dentro de su Fase de Post-inversión.
- 6.11. Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL IPD** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.
- 6.12. Informar a **EL IPD**, cada tres (03) meses, sobre los avances de las obras del referido PIP y facilitar el ingreso del personal de **EL IPD** para la realización de las actividades de supervisión correspondientes.
- 6.13. Realizar el cierre del PIP considerando el Informe respectivo, conforme a las normas del SNIP.
- 6.14. Realizar las actividades de mantenimiento que demanden las instalaciones que resulten de la ejecución del PIP, por un periodo de diez (10) años. Dichas actividades se llevarán a cabo según lo previsto en el estudio de pre-inversión que sustente la declaración de viabilidad del PIP (Estudio de Factibilidad).
- 6.15. Asumir los costos de los servicios públicos como agua y energía eléctrica, que se generen durante los dos (2) años que comprende el periodo de ejecución del PIP.
- 6.16. Asumir el costo de la póliza de seguro patrimonial contra todo riesgo que se requiera para proteger los activos propiedad de **EL IPD** contra cualquier riesgo que pueda afectar la propiedad u operatividad de los mismos.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte



6.17. En la medida de lo posible y siempre y cuando no sea atentatorio a la integridad física de los participantes, facilitara **EL IPD** la utilización de la infraestructura Afectada en Uso a su favor para las actividades deportivas que se programen de acuerdo con los lineamientos y competencias establecidos por **EL IPD**, previa coordinación entre ambas instituciones.

6.18. Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar visitas e inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente convenio.

6.19. Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

7.1 Entregar, mediante Afectación en Uso, a **EL GOBIERNO REGIONAL**, parte de las instalaciones de la Infraestructura Deportiva denominada "COLISEO CERRADO CASA DE LA JUVENTUD Y CANCHA DE CALENTAMIENTO" Y "COMPLEJO DEPORTIVO (PARQUE ZONAL)", para la intervención a través del PIP con código SNIP N° 199926 por el plazo de dos (2) años, durante el cual la operación continuará a cargo de **EL IPD**. Luego de dicha intervención **EL IPD** recepcionara la infraestructura y a su vez **EL GOBIERNO REGIONAL** se hará cargo del mantenimiento del PIP durante diez (10) años.

7.2 Revisar y dar conformidad al Estudio de Factibilidad del PIP, una vez se concluya la actualización y mejora del mismo. Dentro de este punto se revisarán los lineamientos técnico - deportivos de la infraestructura planteada en el PIP así como el debido desarrollo de los contenidos mínimos que contempla este nivel de estudios, de acuerdo al SNIP. Sin dicha conformidad no se podrá declarar la viabilidad del PIP.

7.3 Revisar y dar conformidad al Expediente técnico del PIP.

7.4 Designar a un coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente Convenio, debiendo comunicar su composición a **EL GOBIERNO REGIONAL** en un plazo no mayor a los diez (10) días de suscrito el mismo.

7.5 Una vez realizada la liquidación técnica y financiera del PIP a ejecutarse, procederá recepcionar la infraestructura correspondiente, acorde a Ley.

7.6 Brindar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, los alcances, documentos y las facilidades necesarias que le correspondan como propietario del predio materia de intervención, para la reformulación durante su fase de pre-inversión del PIP en cuestión así como para la ejecución del mismo.

7.7 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 El costo total del PIP será financiado con recursos gestionados y/o provenientes de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años y tres (3) meses para la fase de inversión del PIP luego del cual se hará entrega de la infraestructura a **EL IPD** para el desarrollo de la fase de post-inversión del PIP, a través de las actividades de mantenimiento por 10 años, a cargo del Gobierno Regional Cusco.

9.2 El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL IPD** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- d) En caso que el uso del bien materia de Afectación no se ajuste a la finalidad establecida según los parámetros establecidos en el presente Convenio.
- e) En caso de no haber iniciado los trabajos de implementación del PIP en cuestión, con un (01) año de posterioridad a la suscripción del presente Convenio.

10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

11.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

11.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

12.1. Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del mismo, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

13.1. Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente Convenio, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

13.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

14.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador institucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

14.2. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

14.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

14.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** mantendrá en sus archivos, por un periodo no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimientos de fondos, libros contables, expediente técnico, acta de recepción de entrega de la liquidación y transferencia valorizada, así como toda la documentación que sustente el gasto ejecutado del PIP, que pudiesen darse.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

15.1 Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

16.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

17.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444', Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

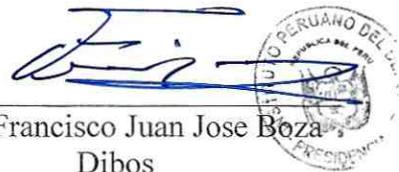
17.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

17.3 El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cusco a los 03 días del mes de Septiembre del año 2014.

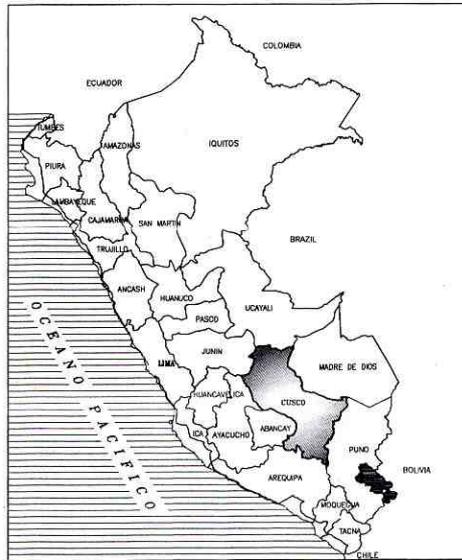


Magister René Concha Lezama
Presidente del Gobierno Regional
Cusco

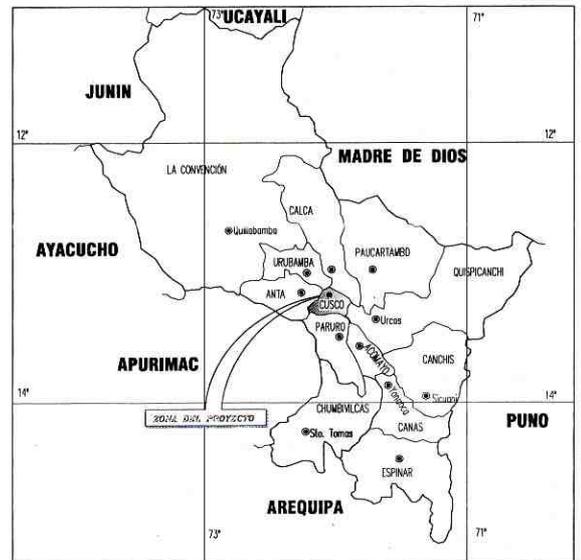


Señor Francisco Juan Jose Boza
Dibos
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

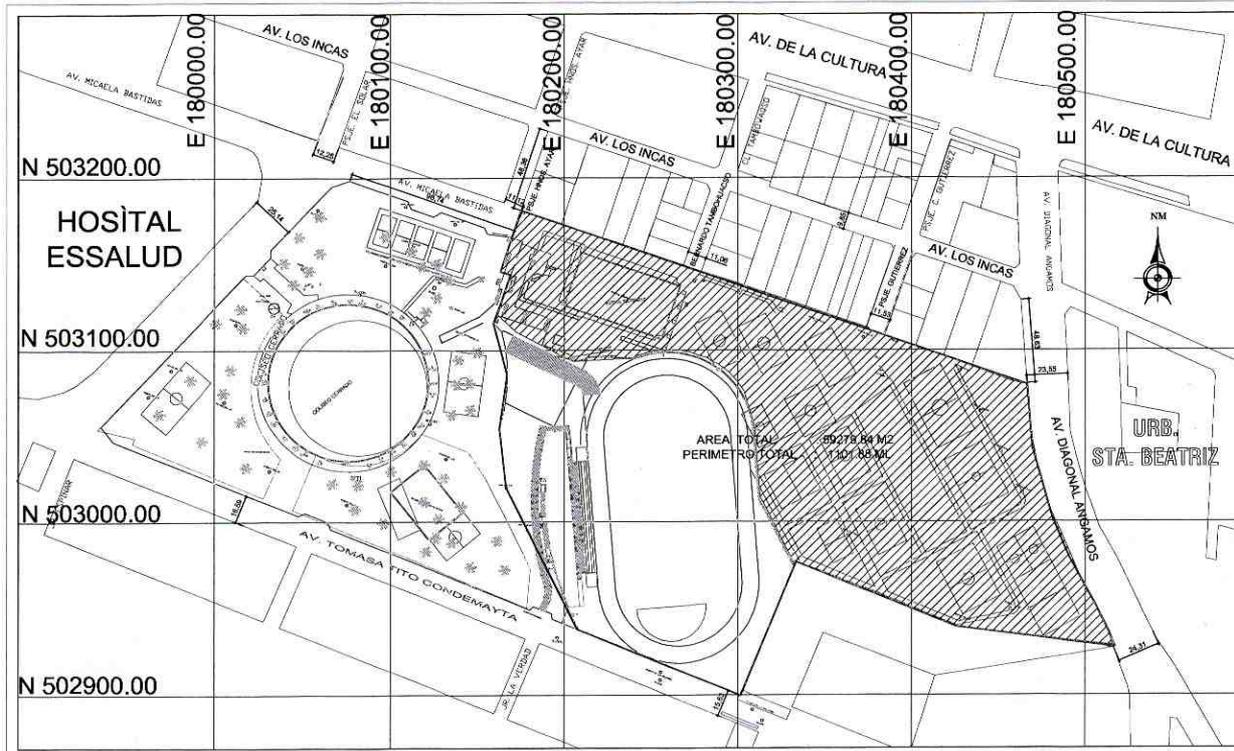




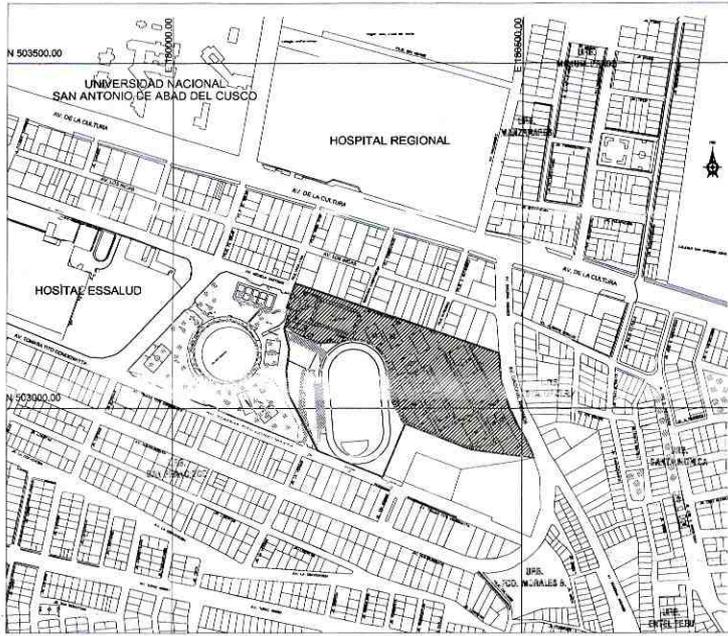
UBICACION DEL CUSCO DENTRO DEL MAPA NACIONAL



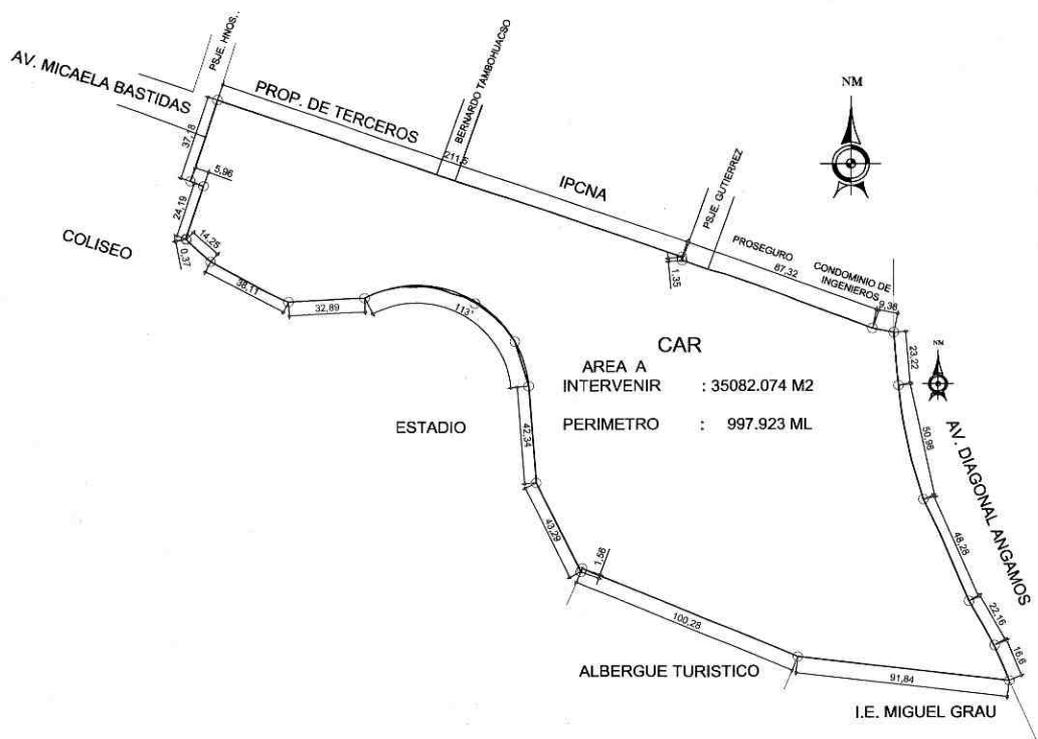
UBICACION DE LA PROVINCIA DE CUSCO



PLANO UBICACION
ESC. 1:2000



PLANO LOCALIZACION
ESC. 1/5000



PLANO PERIMETRICO
ESC. 1/1500

CAR
AREA A INTERVENIR : 35082.074 M2
PERIMETRO : 997.923 ML

PROYECTO
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CUSCO Y DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO, DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y REGION CUSCO"

UBICACION
 PROVINCIAS: WANCHAQ
 REGION : CUSCO
 Direccion : AV. DIAGONAL ANGAMOS

PLANO
UBICACION Y PERIMETRICO

Dibujo: Lámina
 Fecha: Agosto 2014
 Escala: Indicada

U-1

